

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Recepción en audiencia particular del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto organizando el servicio de Estadística penitenciaria.

Otro nombrando á D. Manuel Agustín Gómez para la Canonía vacante en la Catedral de Teruel.

Circular á los funcionarios del orden judicial ó fiscal sobre las próximas elecciones provinciales.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

Ministerio de la Guerra:

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente sobre asimilación de la industria de fabricación y venta de gorras en grande escala.

Otra ídem íd. sobre creación de un epigrafe para la venta de tintas, colores, barnices, etc. para la tipo-litografía y encuadernación.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Instrucciones para el cumplimiento del Real decreto de 15 del corriente sobre la vacunación y revacunación obligatoria.

Anunciando la aparición de la peste bubónica en Mazatlán, puerto del Pacífico.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden reproduciendo la de 9 del corriente, por la que debe entenderse que D. David Ferrer ha renunciado el cargo de Profesor de Gimnástica del Instituto de Toledo.

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.—Anunciando la celebración de junta general extraordinaria.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 22 y 23 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El día 19 del corriente, á las seis y media de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excelentí-

simo Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Rendón, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Marqués de Zarco, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY las cartas en que el Presidente de la República del Ecuador le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Terminada la ceremonia, el Sr. Rendón se retiró, siéndole tributados, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es verdaderamente lamentable que se haya dejado sin cumplir desde 1890 el Real decreto de 21 de Octubre de 1889, sobre todo habiéndose dado la norma con la publicación del *Anuario Penitenciario*, obra que por muchos conceptos se puede calificar de excelente y utilísima.

Continuar lo bueno es todavía más satisfactorio que implantar lo que no existe, y como continuación de la obra administrativa y estadística entonces iniciada, sin más que añadirla algunos complementos indispensables, tiene el honor el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto sobre organización del servicio de Estadística penitenciaria,

Madrid 19 de Enero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, con carácter permanente, el servicio de Estadística penitenciaria, centralizándolo en la Dirección general de Prisiones, donde se organizará para este fin un Negociado de Inspección y Estadística, según lo determina el art. 35 del reglamento aprobado por Real decreto de 12 del corriente.

Art. 2.º El Negociado de Inspección y Estadística se empezará á organizar desde la publicación de este Real decreto, con toda la documentación estadística reunida desde 1890 hasta la fecha y que no ha sido publicada, utilizando estos materiales para hacer los cuadros de movimiento de la población penal en los años sucesivos á la publicación del *Anuario penitenciario*.

Art. 3.º La nueva estadística que ha de llevarse desde 1.º de Enero del corriente año, comprenderá:

- Los establecimientos penales.
- Las cárceles de Audiencia.
- Las cárceles de partido.

Art. 4.º La estadística de penados en los establecimientos penales, cárceles de Audiencia y de partido, se llevará conforme á las instrucciones y modelos que establece la circular de 15 de Diciembre de 1887.

Para la estadística de procesados, detenidos y transitorios, se dictarán instrucciones particulares, acomodándolas en todo lo posible á las de la mencionada circular.

Art. 5.º Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1889, se publicará todos los años el *Anuario penitenciario* con sus dos partes, administrativa y estadística.

La parte estadística de dicho anuario se dividirá en las siguientes secciones:

I. Movimiento de la población penitenciaria y carcelaria.

II. Vida penal.

III. Presupuesto penitenciario.

IV. Detalle de los servicios.

Art. 6.º La primera Sección comprenderá:

a) El empadronamiento de la población carcelaria y penitenciaria que ha de hacerse en 1.º de cada año, conforme á las cédulas de empadronamiento que actualmente se remiten.

b) Los partes de alta, por los siguientes conceptos:

- Nuevo ingreso.
- Desertores aprehendidos.
- Traslación.
- Procesamiento.
- Detención judicial.
- Detención gubernativa.

c) Los partes de baja por los siguientes conceptos:

- Cumplimiento de condena.
- Traslación.
- Defunción.
- Deserción.
- Indulto.
- Conmutación de pena.
- Excarcelamiento.
- Libertad bajo fianza.
- Otros conceptos.

Art. 7.º Con los datos de las cédulas de empadronamiento y los partes de altas y bajas, el Negociado de Inspección y Estadística hará cuantas clasificaciones exijan los diferentes conceptos y datos numéricos, y las ordenará en cuadros de conjunto, con los necesarios resúmenes, consideraciones y advertencias á que den lugar acomodándose esencialmente á los modelos del *Anuario penitenciario*.

Art. 8.º Los cuadros numéricos de movimiento de población, clasificación por delitos y otros pormenores, se harán independientemente para cada una de las agrupaciones señaladas en el art. 3.º

Art. 9.º La segunda Sección comprenderá:

a) Estadística del régimen.]

b) Estadística sanitaria.

La estadística a) se subdividirá en:

- Actividad.
- Ociosidad.
- Enseñanza.
- Asistencia religiosa y patronal.

La estadística b) se subdividirá en:

- Morbilidad.
- Mortalidad.

Art. 10. La estadística de régimen será hecha por el Negociado de este nombre, con los correspondientes documentos prevenidos en la circular de 15 de Diciembre de 1887, los que se acordaren para complementarla y los datos de los expedientes que sean utilizables, haciéndose los cuadros clasificativos, con el mismo pormenor que consta en el *Anuario penitenciario*.

Art. 11. La estadística sanitaria será hecha por el Negociado de Sanidad penitenciaria, con los documentos prevenidos en la mencionada circular, los que se acordaren nuevamente y, por lo que respecta á los es-

tablecimientos penales, con los resúmenes estadísticos de las cuentas de medicamentos.

Art. 12. La Sección tercera comprenderá:

a) Liquidación del presupuesto general del Estado, en lo que respecta al ramo de prisiones, comprendiendo gastos e ingresos y el cálculo de gasto diario de cada penado, según la distribución de todos los conceptos.

b) Liquidación del presupuesto carcelario provincial, en la misma forma que el anterior.

c) Liquidación del presupuesto carcelario municipal, en la misma forma que el anterior, en lo referente a penados, presos preventivos, detenidos y transitorios.

Art. 13. La parte de la estadística referente a la Sección tercera será hecha por el Negociado de Contabilidad.

Los Administradores de las cárceles correccionales remitirán a dicho Negociado la liquidación prevenida en el apartado b) del artículo anterior.

Las Juntas locales de partido remitirán de igual modo a dicho Negociado la liquidación prevenida en el apartado c) de dicho artículo.

Art. 14. En lo que respecta a la liquidación del presupuesto de prisiones de los presupuestos generales del Estado, los gastos se descompondrán en los siguientes pormenores:

- Personal.
- Alimentación.
- Medicamentos.
- Vestuario, calzado y equipo.
- Utensilios.
- Obras de reparación.
- Otros gastos de material.

Art. 15. La liquidación de los presupuestos carcelarios, provinciales y municipales, se acomodará, en todo lo posible, a lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo simplificarla englobando los conceptos que en los presupuestos originales se expresen conjuntamente.

Art. 16. Las obras no comprendidas en el concepto de reparación y que impliquen transformaciones en los edificios ó nuevas edificaciones, también se consignarán en la liquidación del presupuesto; pero independientemente para no incorporarlas al cómputo del gasto diario de cada preso ó penado.

Art. 17. La Sección cuarta comprenderá:

- a) Personal.
- b) Régimen.
- c) Suministros.
- d) Contabilidad.
- e) Destinos de penados y conducciones.
- f) Obras.
- g) Sanidad.
- h) Registro central de penados y rebeldes.

Art. 18. El Negociado de personal hará la estadística referente al personal en los dos siguientes pormenores.

Resumen clasificativo del personal por categorías, sueldos y establecimientos en que preste servicio.

Movimiento de personal por ingreso, ascenso, traslaciones y bajas por los conceptos que sean.

Art. 19. El Negociado de Régimen hará las siguientes estadísticas:

Correcciones disciplinarias y de toda índole, y separaciones del servicio referentes al personal de prisiones, especificando las causas que las hayan motivado.

Estadística de fugas, señalando los establecimientos en que hayan ocurrido y precisando también el número de aprehensiones. Se detallarán también los medios empleados para realizar la fuga.

Otros particulares de los asuntos del Negociado susceptibles de ser reducidos a resúmenes estadísticos.

Art. 20. El Negociado de Suministros hará las siguientes estadísticas:

Resumen estadístico de las contrataciones realizadas durante el año.

Resumen de los estados trimestrales por concepto de vestuario, equipo, calzado, utensilio, etc.

Otros particulares de los asuntos del Negociado, susceptibles de ser reducidos a resumen estadístico.

Art. 21. El Negociado de Contabilidad hará los resúmenes de detalle del presupuesto general del Estado que no figuren en la Sección tercera, y además el resumen estadístico del fondo de ahorro de los penados.

Art. 22. Los resúmenes estadísticos de los destinos de penados y de las conducciones realizadas, detallándolos con el pormenor necesario, serán hechos por los Negociados de Destinos y Conducciones.

Art. 23. El Negociado de Obras dará el detalle de las cárceles de nueva construcción y reformadas, y la liquidación del presupuesto de obras del presupuesto general del Estado en lo referente a prisiones con la expresión de todos los pormenores que comprenda.

Art. 24. El Negociado de Sanidad hará la estadística

ca de los exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental y de los que enloquecieron durante el cumplimiento de su condena; la estadística de vacunaciones y revacunaciones y todos los detalles del servicio sanitario que sean susceptibles de resumen estadístico.

Art. 25. El Registro central de penados y rebeldes hará las siguientes estadísticas:

Ingreso de Notas autorizadas.

Despacho de oficio expresando los documentos despachados con antecedentes y sin antecedentes.

Despacho de certificaciones con el mismo pormenor.

Estadística de gabinetes antropométricos y personal de antropómetros.

Estadística del servicio antropométrico.

Art. 26. La Dirección general de Prisiones dictará las instrucciones necesarias para la más inmediata organización del servicio estadístico y para el más exacto cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, por defunción de D. Antonio Alonso Colmenares, al Presbítero D. Manuel Agustín Gómez, Doctoral de Albarracín, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

CIRCULAR

La renovación del Parlamento y de las Corporaciones electivas de la Administración local ha sido siempre motivo de justificada preocupación para los Gobiernos que aspiran a que la función electoral se ejerza en formas legales y jurídicas, sin que padezca merma ni sea objeto de coacciones el derecho del ciudadano.

Próximas a verificarse las elecciones provinciales, y en previsión también de otras consultas ulteriores al Cuerpo electoral, este Ministerio no puede permanecer indiferente ante el peligro que para la independencia de los electores y la verdad del sufragio pudiera surgir si alguno de los funcionarios del orden judicial ó fiscal, olvidando, lo que no es de esperar, sus deberes, no supiera sustraerse a toda influencia política, de partido ó de localidad, y abandonara la circunspección é imparcialidad rigurosas y absolutas que la ley quiere guarden tales funcionarios.

Limitada la intervención de los Jueces y Magistrados a emitir su voto personal y a cumplir los deberes de su cargo, claro está que han de mantenerse dentro de la más estricta neutralidad, apartados de toda lucha, de toda parcialidad y aun de toda relación que pueda infundir sospecha, siendo los más fieles guardadores de los derechos de los ciudadanos y la más firme garantía de la sinceridad y verdad del sufragio.

No considera este Ministerio necesario recordar los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, en que con toda precisión se determinan los límites dentro de los cuales pueden intervenir en la contienda electoral como particulares y ciudadanos los funcionarios de la Administración de justicia y del Ministerio fiscal, límites tan restrictivos, que por expreso precepto de la ley vedan todo lo que no sea la libre emisión del voto; pero si debe llamar la atención de aquéllos sobre un punto de capital importancia, para evitar que pudiera reproducirse en lo porvenir una de las formas más censurables—aunque excepcional por fortuna—de la ingerencia de la Administración de justicia en las contiendas electorales.

Los procesamientos de Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales han sido utilizados a veces como arma electoral, y entre todas las coacciones es ésta ciertamente una de las más graves y escandalosas, puesto que a la arbitrariedad añade los perjuicios morales y materiales que semejantes procedimientos llevan siempre aparejados. Propónese el Gobierno de S. M. reservar a las Audiencias provinciales, cuando reforme la ley de Enjuiciamiento criminal, la facultad de procesar a los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de delito; entretanto, a los Jueces corresponde, sin suspender en momento alguno el imperio de la ley penal, examinar es-

crupulosamente en cada caso el fundamento legal de las denuncias ó querellas que se presenten contra las Corporaciones populares ó sus individuos, a fin de depurar si se inspiran en principios de justicia ó obedecen a propósitos políticos relacionados con la contienda electoral, procurando la persecución y castigo de todo hecho punible con el mismo celo que deben poner en amparar a los ciudadanos honrados contra las denuncias calumniosas encaminadas a privarles de cargos que por elección popular desempeñan.

Si por acaso algún funcionario del orden judicial, olvidando la dignidad de su investidura, faltare en este punto a sus deberes, y bajo la acción de influencias é intereses de cualquier género que sean, cometiere abusos ó transgresiones, los Presidentes y Fiscales, además de llegar en la vía de la corrección disciplinaria ó en la criminal, según los casos, a los más rigurosos preceptos de la ley, me darán cuenta inmediatamente para exigir todas las responsabilidades que procedan, en lo cual se propone ser inexorable este Ministerio, en el que los funcionarios del orden judicial y fiscal encontrarán el más eficaz apoyo y la más firme defensa contra cualquier género de presión que sobre ellos se intentara ejercer; pues el Ministro que suscribe abraza la inquebrantable resolución, manifestada ya en el Real decreto de 22 de Diciembre último, de asegurar, por cuantos medios estén a su alcance, la completa independencia de la Administración de justicia.

De Real orden lo digo a V. para su exacto cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1903.

DATO

Sr.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona para la asimilación de la industria de fabricación de gorras en grande escala y venta al por mayor de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido a informe de este Consejo el adjunto expediente de asimilación de la industria de confección de gorras en grande escala, incoado por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y del cual resulta: que, como consecuencia de la investigación practicada al comprobarse el alta formulada por Doña R. Canalias de Rovira, de tienda de gorras, resultó que la industria ejercida por la interesada era la de fabricación y venta en grande escala de gorras de todas clases. Como consecuencia de esto, y por no estar incluida en tarifas dicha industria, procedióse por la Delegación a incoar el oportuno expediente de asimilación.

En dicho expediente informa la Provincia que puede considerarse la industria comprendida ó similar a la de fabricación de alpargatas ó de corsés de los epígrafes 282 ó 357 de la tarifa 3.^a

La Dirección general de Contribuciones, fundándose también en la gran analogía de la industria de que se trata con la de fabricación de corsés y algunas otras que figuran en la tarifa 3.^a de industrial, propone la creación de un epígrafe en la misma, redactado en la siguiente forma: «Talleres de confección de gorras de todas clases, con facultad para la venta al detall y demás que le concede el art. 43 del reglamento. Pagarán cada uno 250 pesetas».

En tal estado el expediente se remite a informe de este Consejo, quien ha de manifestar su conformidad con el parecer de la Delegación de Hacienda de la provincia y de la Dirección general de Contribuciones.

La fabricación de gorras, por los útiles y artefactos que requiere, por el trabajo de los operarios, guarda, en efecto, grandes analogías con la de fabricación de corsés, alpargatas y otras que figuran en la tarifa 3.^a de industrial.

Parece, pues, lo más procedente, la inclusión en dicha tarifa de la industria de cuya asimilación se trata, señalándole la misma cuota que tiene asignada en la fabricación de corsés.

Entiende, por tanto, el Consejo, que procede crear un epígrafe en la tarifa 3.^a de industrial, redactada en la forma propuesta por la Dirección de Contribuciones.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone: disponiendo, en su virtud, que para la citada industria se cree en la tarifa 3.^a un epígrafe con el núm. 257 bis, redactado en la forma anteriormente expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1902.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente incoado con motivo de una instancia de D. Alejandro Condó, vecino de Barcelona, solicitando la creación de un epígrafe para la venta de tintas, colores, barnices, etc., para la tipo-litografía y encuadernación, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Alejandro Condó, del comercio de Barcelona, solicita la creación de un nuevo epígrafe en la clase 5.ª de la tarifa 1.ª de industrial, para los establecimientos en que se vendan tintas, colores barnices, pasta ó cola y papeles preparados exclusivamente para litografía y encuadernación; pues no parece justo, añade, que los mismos tributen como almacenistas de drogas al por mayor, con cuya importante industria no guarda relación alguna la de que se trata, limitada solamente á las artes gráficas:

La Dirección de Contribuciones opina que la venta al por mayor de artículos de todas clases para litografía debe incluirse en el núm. 10, clase 4.ª de la tarifa 4.ª

Y en tal estado consulta V. E. á este Consejo en pleno.

En efecto, no son ni pueden considerarse como drogas los artículos propios de las artes gráficas que designa el recurrente, ni puede estar sujeta la venta de los mismos á igual contribución que la señalada á la industria de productos químicos al por mayor.

Pero como la industria de venta de objetos propios de la tipo-litografía es análoga y tan importante como la de objetos de todas clases para escritorio, compren-

dida en el núm. 10, clase 4.ª de la mencionada tarifa 1.ª, siendo además varios de los artículos comunes á ambas industrias, evidentemente lo más acertado es comprender una y otra industria en el mismo epígrafe.

Por tanto, el Consejo opina que procede resolver en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones »

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que el citado epígrafe núm. 10, clase 4.ª de la tarifa 1.ª, quede redactado en la siguiente forma: «Vendedores al por mayor de papel de todas clases, cartulinas, cartones y demás objetos de escritorio, tintas y demás efectos para tipo-litografía, encuadernación é industrias similares».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1902.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose notado algunas erratas y omisiones en la Real orden siguiente, fecha 9 del corriente, publicada en la GACETA del 16;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se reproduzca, convenientemente rectificada, como sigue:

«Vista una comunicación en que el Director del Instituto general y técnico de Toledo manifiesta que el Profesor de Gimnástica del mismo D. David Ferrer y Vallés, á quien en 15 de Octubre del 1901 se concedió licencia, que expiró en 15 de Diciembre siguiente, no se presentó, no obstante el tiempo transcurrido desde esta fecha, á desempeñar su cargo; y teniendo en

cuenta que, según documentos suscritos por el m'smo, se ausentó del punto de su residencia sin la autorización exigida por el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 1857;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto declarar al referido interesado comprendido en el art. 171 de la citada ley; entendiéndose, en consecuencia, que ha renunciado al cargo de Profesor de Gimnástica del Instituto de Toledo.»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos:

El Cónsul de España en Cetta participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Doña Adela Girva y Capilla, de treinta y un años de edad, soltera, dejando dos baúles con ropa y 100 francos en oro.

El Consul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Casiano Díaz, jornalero, soltero, de cuarenta y seis años de edad, dejando 24 pesos oro americano, que se hallan en este Ministerio á disposición de los herederos que prueben su derecho.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luc'aro Zaragoza Rodríguez, de sesenta y dos años, natural de Alicante, ocurrido el 12 de Agosto, dejando 25 francos, que se hallan á disposición de los herederos que prueben su derecho en este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1902.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
2	3.º	Fiscal de la Audiencia de Granada.....	D. Vicente Vieites y Pereiro	Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia	1.º	Art. 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Idem íd. de Badajoz	Francisco de P. Mifsut y Macón ..	Idem íd. de Toledo	74	Idem 7.º íd. íd. íd.
»	2.º	Magistrado de la de Badajoz	José Crespo y García	Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla	42	Idem 43 de la ley adicional.
»	»	Idem de la de Toledo.....	Godofredo de Basson y Palacio de Azaña	Excedente	»	Idem 4.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
31	3.º	Idem de la territorial de Palma.....	Daniel Esteller y Pellicer.....	Magistrado de la de Tarragona	1.º	Idem 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem íd. de Las Palmas.....	Miguel Rodríguez Bériz	Excedente de Ultramar	»	Idem 3.º del R. D. de 10 de Marzo de 1902.
»	1.º	Idem íd. de Pamplona	Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña.....	Magistrado de la de Toledo.....	1.º	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	»	Idem de la provincial de la Coruña	Dionisio Condé y Sierra.....	Fiscal de la de Oviedo, en comisión.....	»	A su solicitud.
»	3.º	Teniente fiscal de la de Oviedo.....	Ramón Mazaira y Baltrán.....	Juez de primera instancia de Santiago.	1.º	Art. 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Magistrado de la de Soria.....	Abdón Vicente González	Excedente de Ultramar	»	Idem 3.º del R. D. de 10 de Marzo de 1902.
2	1.º	Juez de primera instancia de Vitoria	José Sabas Izaguirre é Irure.....	Juez de primera instancia de Tolosa	1.º	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.

Méritos y servicios de D. José Sabas Izaguerri é Irure.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Mayo de 1883, y es Licenciado en Derecho administrativo.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, previa oposición, Aspi-

rante á la Judicatura con el núm. 80, en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 7 de Agosto de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, electo.

En 12 de Septiembre del mismo año, accediendo á sus deseos, para el de Haro; posesión en 22 del mismo.

En 10 de Junio de 1891, promovido en turno 4.º al de Villafranca del Panadés, de ascenso; posesión en 10 de Julio.

En 9 de Enero de 1892, trasladado al de Guernica; posesión en 8 de Febrero.

En 19 de Junio de 1899, al de Tolosa; posesión en 19 de Julio.

Estado núm. 3.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, Y CESANTÍAS.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
1	Presidente de la Audiencia de Segovia	D. José María Rodríguez Ruiz.....	Jubilado.—Art. 238 de la ley orgánica.
6	Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo.....	Ricardo Fernández Prat.....	Falleció.
17	Idem id. de la territorial de Valladolid.....	Francisco Roa y López.....	Idem.
31	Presidente de la de Soria.....	Casildo Zavala Igueravide	Jubilado.—Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.
>	Magistrado de la de Valencia.....	Eduardo García del Río.....	Falleció.
30	Juez de primera instancia de Las Palmas	Luis Molina Vandevalle.....	Jubilado.—Art. 288 de la ley orgánica.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Magistrado de la territorial de Albacete.....	D. Julio Salcedo de Blas.....	Regla 3.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	Idem id. de Albacete	Idem id. de Pamplona.....	Antonio Pérez y González.....	Idem.
2	Idem id. de la provincial de Madrid.....	Presidente de Sala de la de Valencia.....	Juan Agustín Moreno y Escribano...	A sus deseos.
>	Presidente de Sala de la de Valencia	Fiscal de la de Granada.....	Cristóbal Cerquella y Escalante.....	>
>	Magistrado de la provincial de Valencia	Magistrado de la provincial de la Coruña	Manuel de Torres Requena.....	A su solicitud.
>	Idem id. de la Coruña	Fiscal de la de Badajoz	Ignacio García Martín.....	>
16	Idem de la territorial de Valencia.....	Magistrado de la territorial de Barcelona.....	Carlos Miguel Lizana y Sáez.....	Regla 3.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	Idem id. de Barcelona	Idem id. de Valencia.....	Eduardo de Angulo y de la Quintana.	Idem.
>	Idem de la provincial de Sevilla.....	Idem id. de Sevilla.....	Felipe Pozzi y Genton.....	Por permuta.
>	Idem de la territorial de Sevilla.....	Idem de la provincial de Sevilla.....	Antonio María Cáliz y Valverde	Idem.
>	Idem de la provincial de Oviedo.....	Idem id. de la Coruña	Segundo Isaac de las Pozas y Langre.	Regla 2.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
22	Fiscal de la de Granada.....	Presidente de Sala de la de Valencia, electo.....	Cristóbal Cerquella y Escalante.....	Por permuta.
>	Presidente de Sala de la de Valencia.....	Fiscal de la de Granada, electo.....	Vicente Vieites y Pereiro.....	Idem.
>	Idem de la de Segovia	Idem de la de Segovia	Joaquín María Gabancho y López....	A sus deseos.
>	Fiscal de la de Segovia	Magistrado de la territorial de Palma, electo.....	José González Torreblanca.....	Idem.
>	Magistrado de la territorial de Valladolid	Idem de la provincial de Valladolid.....	Cayetano García Montes.....	Idem.
31	Presidente de la de Soria.....	Idem de la territorial de Pamplona, electo.....	Julio Salcedo de Blas.....	Idem.
>	Magistrado de la provincial de Valladolid.....	Idem id. de la Coruña	Benito C. Rodríguez y de Celis.....	Regla 2.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	Idem de la territorial de la Coruña.....	Idem id. de Las Palmas, electo.....	Joaquín Arguch y Oñate.....	A sus deseos.
>	Idem de la de Toledo	Idem de la de Soria.....	Alberto Concellón y Núñez.....	Regla 2.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
2	Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.....	Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez.....	Juan José Carazon y Salas.....	A su solicitud.
>	Idem id. de San Miguel, de Jerez.....	Idem id. de Vitoria, electo	Gonzalo Cardenal y Ugarte.....	>
23	Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña.....	Idem id. de Tortosa.....	Faustino Alonso S. Arcilla.....	A su solicitud.
>	Juez de primera instancia de Tortosa.....	Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña.....	Fernando de Prat y Gay	Idem.
2	Idem de Tolosa.....	Juez de primera instancia de Aranda de Duero.....	Andrés Pérez Nisarre.....	Por incompatible.
>	Idem id. de Aranda de Duero.....	Idem id. de Morón, electo.....	Isidro J. García Alonso.....	A sus deseos.
>	Idem id. de Morón	Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz.....	Jovino Fernández Peña y Vázquez...	A su solicitud.
23	Idem id. de Vera.....	Juez de primera instancia de Játiva.....	Andrés A. Vázquez y Cano.....	Idem.
>	Idem id. de la Cañiza.....	Idem id. de Ramales.....	Alejandro N. Aguirre y del Río.....	Por permuta.
2	Idem id. de Ramales.....	Idem id. de la Cañiza.....	Joaquín Lacambra y Brum.....	Idem.
>	Idem id. de Santa María de Nieva.....	Idem id. de Cañete, electo.....	Vicente P. Calabria y Botella.....	A su solicitud.
>	Idem id. de Molina de Aragón.....	Idem id. de Seo de Urgel.....	Antonio Rodríguez y González.....	Idem.
9	Idem id. de Medinaceli.....	Idem id. de Santa María de Nieva, electo.....	Vicente P. Calabria y Botella.....	>
>	Idem id. de Santa María de Nieva.....	Idem id. de Medinaceli, electo.....	Juan Sanz y Sanz.....	A sus deseos.
19	Idem id. de Seo de Urgel.....	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga, electo.....	Félix Carrasco y López.....	>
>	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga.....	Idem id. de Cañete, electo.....	Manuel Altolaguirre y Alvarez.....	>
>	Idem id. de Cañete	Idem id. de Viella, electo.....	Vicente L. Naranzo y Barquero.....	>
>	Idem id. de Viella.....	Idem id. de Molina de Aragón, electo.....	Antonio Rodríguez y González.....	>
23	Idem id. de Molina de Aragón.....	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga, electo.....	Manuel Altolaguirre y Alvarez.....	>
>	Idem id. de Cambados, en comisión.....	Idem id. de Vera.....	Benigno Sánchez Andrade.....	A su solicitud.

Madrid 10 de Enero de 1903.—Conforme.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Sargento.....	Manuel Pérez Rodríguez.....	30	>
Corneta.....	Manuel Lorente.....	22-50	>
Soldado.....	Pedro Pardo González.....	28-13	>
Músico primero.....	Toribio Sánchez.....	30	>
Ujier.....	Alejandro Martín.....	180	>
Auxiliar primero.....	Paulino del Río.....	128	>
Carabinero.....	Miguel Alonso.....	28-13	>
Corneta.....	Celestino Rodríguez.....	7-50	>
Músico primero.....	Emilio Fraga Payon.....	37-50	>
Primer Teniente.....	D. Mariano Guirao.....	168-75	>
Carabinero.....	Félix Perayta.....	22-50	>
Capitán.....	D. Luis Santos Carrillo.....	375	>
Idem.....	Francisco Ramirez.....	225	>
Comandante.....	Joaquín Rodríguez.....	375	>
Capitán.....	Antonio Sánchez Alcalde.....	225	>
Maestro de Fábrica.....	Felipe Alvarez.....	195	>
Primer Teniente.....	Ignacio Rayo Camacho.....	123-75	>
Comandante.....	José Maceda Gabin.....	360	>
Capitán.....	José Pérez Vilches.....	250	>
Idem.....	Fernando Berges.....	100	>
Idem.....	José Malo de Molina.....	210	>

Madrid 15 de Enero de 1903.—LINARES.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Sabina Aja Cano.....	1.125	>
Valentín Antolín Cuartero.....	273-75	>
Gregorio Angelina Ruiz.....	182-50	>
María Belizon Nan.....	182-50	>
María Bruno Moya.....	182-50	>
Esteban Baños García.....	182-50	>
Félix Bañon García.....	273-75	>
Concepción Ballesteros Ortiz.....	547-50	>
Angel Espinosa Pedrosa.....	182-50	>
Benito Fernández García.....	182-50	>
Pedro Fernández Arrabal.....	182-50	>
Francisco García Quintana.....	182-50	>
María González Serrano.....	182-50	>
Tomás Bernabé Sánchez.....	182-50	>
Antonio Vargas Fernández.....	182-50	>
Miguel Valle García.....	182-50	>
Juana Benedicto Marqués.....	547-50	>
Vicente García Llobell.....	182-50	>
Cristóbal Planas Salord.....	137	>
Luis Roig Prats.....	182-50	>
Santiago Sánchez Alarcos.....	182-50	>
Juan Sosa González.....	182-50	>
Gregorio Sanz Urraca.....	273-75	>
Santiago Tabera Sánchez.....	273-75	>
Adelaida Alvarez Escacena.....	470	>
María Ruiz Casanova.....	625	>
Petra Rodilla Perpiña.....	182-50	>

cal, según la fórmula que más adelante se prescribe, ó con la misma lechada de cal mezclada con hipoclorito cálcico clorurado.

Las paredes empapeladas, en caso de no poder ser renovada la cubierta, serán pulverizadas con soluciones de sublimado ó de ácido fénico (disolución fuerte).

Los suelos no tapizados serán lavados con lechada de cal y luego con agua abundante. Los de madera deben ser pulverizados con sublimado ó con la solución fuerte de ácido fénico.

IV. *Muebles y objetos.*—La cama, muebles no tapizados y objetos no metálicos, deben ser lavados ó pulverizados al menos con las disoluciones de sublimado ó de ácido fénico. Los objetos metálicos lo serán únicamente con las de ácido fénico, cuando por sus condiciones no puedan ser sometidos á la ebullición.

Las camas de hierro ó de otros metales y los objetos de gran tamaño también metálicos pueden ser flameados con una lámpara de alcohol, pasando ésta encendida por la superficie, y pulverizados con la solución fenicada fuerte.

V. *Fórmulas y detalles de obtención.*—El orden de importancia de los desinfectantes es el siguiente.

- A. Calor.
- B. Vapor de agua á presión (en estufa).
- C. Vapores de formalina.
- D. Vapores de azufre.
- E. Disoluciones fuertes de sublimado, ácido fénico, sulfato de cobre, creolina.
- F. Lechada de cal.
- G. Agua salada ó lejías.

Las aplicaciones de vapor á presión y de los desprendimientos de formol y formalina se hacen en aparatos especiales. Cuando éstos falten en absoluto podrán substituirse con los vapores de azufre aplicados en la forma siguiente:

Se quemarán 40 gramos de azufre por metro cúbico, operando como sigue: Se tapan todas las rendijas y junturas por donde puedan escaparse los vapores sulfurados.

Se hace hervir en la habitación durante una media hora agua en cantidad suficiente para llenar de vapores el local.

El azufre, en pequeños trozos, se pone en vasijas poco profundas, que á su vez deben colocarse en otras llenas de agua para evitar los peligros de un incendio. (Una cazuela pequeña dentro de una jofaina con agua puede servir para estos fines.)

Para inflamar el azufre se le rocía con un poco de alcohol, ó se le cubre con algodón en rama bien empapado en dicho líquido; se le prende fuego y se deja en la habitación, procurando no respirar, y cerrando herméticamente la puerta, que no se abrirá hasta pasadas veinticuatro horas.

La disolución fuerte de sublimado se formulará al 1 por 1.000 de agua, y la disolución débil al 1 por 2.000. Conviene que ambas se coloreen para evitar errores peligrosos; la coloración menos dada á ellos es la azul.

La disolución fuerte de ácido fénico, consiste en:

Acido fénico.....	50 gramos.
Idem tartárico.....	1 —
Agua.....	1.000 —

La de creolina en:

Creolina.....	50 gramos.
Agua.....	1.000 —

La de sulfato de cobre en la proporción de 5 por 100, y la débil en la de 2 por 100.

La de hipoclorito cálcico clorurado (polvos de lavandera), en la de 5 gramos por cada 20 de cal, al hacerse la lechada.

La lechada de cal se obtiene en el máximo de actividad desinfectora, empleando cal viva de buena calidad, que se mezcla poco á poco con la mitad de su peso de agua. Al contacto del agua se va pulverizando la cal, y al terminar la operación, se guarda el polvo resultante en un recipiente herméticamente tapado, y que se conservará en un sitio seco. Como un kilogramo de cal, después de absorber 500 gramos de agua, adquiere un volumen de 2.200 centímetros cúbicos, basta con diluirle en doble volumen de agua (44.400 centímetros cúbicos), para obtener una lechada de cal al 20 por 100 próximamente, y á la cual puede agregarse ó no la disolución de hipoclorito cálcico clorurado.

El agua salada para la ebullición de ropas y objetos puede prepararse en la proporción de 6 á 10 gramos de sal común por litro de agua. Entiéndase que esta disolución no se tiene por desinfectante, y se aconseja con el solo objeto de elevar el grado de ebullición del agua.

En igual sentido puede emplearse el hervido de las ropas en las diferentes lejías de uso doméstico.

Terminada la enfermedad, se llevarán al establecimiento de desinfección, si le hubiera, los vestidos, la cama, almohadas, colchones, sábanas, mantas, colchas, etc.

Se procurará no removerlos ni sacudirlos, y se les envolverá en lienzo empapado en una disolución desinfectante. Si careciesen en la localidad de establecimiento apropiado para la desinfección, se hará una total de la habitación y ropas por medio de gas sulfuroso ó con pulverizaciones de sublimado, como queda dicho.

Será conveniente que, para el cumplimiento de estas disposiciones, los Ayuntamientos, según su erario lo consienta, se provean de estufas de desinfección por vapor, de aparatos de desprendimientos de formalina, lejadoras, cubas de inmersión, pulverizadores y demás utensilios.

Todas las dudas que para la elección de medios y aplicación de esta instrucción ocurran, pueden ser consultadas á esta Dirección general por las Corporaciones ó particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Sr. Gobernador civil de

Por Real orden comunicada del Ministerio de Estado se da cuenta á este Ministerio, trasladando noticias de nuestro Consulado en Méjico, de la aparición de la peste bubónica en Mazatlan, puerto del Pacífico.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Director general, C. Cortezo.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País celebrará junta general extraordinaria en su local, el día 21 del mes corriente, á las nueve de la noche, para la aprobación de las listas de señores socios de número que tienen derecho á elegir compromisarios para el Senador de las Económicas de la región de Madrid.

Lo que se hace presente por este anuncio para los efectos de la ley Electoral vigente.

Madrid 18 de Enero de 1903.—El Secretario general, Juan Catalina García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 19 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.....		De 40 á 59 años.....		De 60 en adelante.....				De edades indeterminadas.....
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Aduana, 10, bajo.....	Centro.....	Puerta del Sol....	1	Tuberculosis.....															
San Bernardo, 34, principal.....	Idem.....	Estrella.....	1	Angina del pecho.....															
Molino de Viento, 40, principal.....	Hospicio.....	San Pablo.....	1	Endocarditis.....															
Gonzalo de Córdoba, 7, sótano.....	Chamberí.....	Cardenal Cisneros	1	Broncopneumonía.....															
Paseo de la Castellana, 15, principal.....	Buenavista.....	Fernando el Santo	1	Catarro senil.....															
Piamonte, 25, cuarto.....	Idem.....	Góngora.....	1	Meningitis.....															
Príncipe de Vergara, 14.....	Idem.....	Goya.....	1	Epitelioma uterino.....															
Serrano, 76, bajo.....	Idem.....	Monasterio.....	1	Pneumonía.....															
Jesús, 3.....	Congreso.....	Cervantes.....	1	Hemorragia cerebral.....															
Idem, 4, segundo.....	Idem.....	Príncipe.....	1	Reblandecimiento cerebral.....															
Santa Catalina, 12, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Oclusión intestinal.....															
Arroyo Abroñigal (Casa de Lucio).....	Hospital.....	Plaza de Toros....	1	Muguet.....															
General Lacy, 26, sotabanco.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															
Sombrerería, 1, segundo.....	Idem.....	Argumosa.....	1	Sarampión.....															
Valencia, 9, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....															
Hospital Provincial (Ecija, 4, tercero).....	Idem.....	Doctor Fourquet..	1	Gangrena intestinal.....															
Idem (Marqués de Santa Ana, 19).....	Idem.....	Idem.....	1	Arteriosclerosis.....															
Idem (Méndez Alvaro, 22, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonía.....															
Rodas, 5, tercero.....	Inclusa.....	Huerta del Bayo..	1	Meningitis.....															
San Dámaso, 2, segundo.....	Idem.....	Duque de Alba....	1	Catarro pulmonar.....															
Toledo, 114, segundo.....	Latina.....	Constitución.....	1	Cáncer uterino.....															
Espajo, 4, tienda.....	Palacio.....	Espajo.....	1	Embolia cerebral.....															
Flor baja, 9, primero.....	Idem.....	Alamo.....	1	Gastroenteritis.....															
Guillermo Rolland, 3, primero.....	Idem.....	Isabel II.....	1	Broncopneumonía.....															
Hospital de la Princesa (transeunte).....	Universidad.....	Quiñones.....	1	Hemorragia traumática.....															
				Total por meses.....	1	2	1	1	1	1	6	3	5	3			15	10	
				Total por edades.....	3		1	2	2	9	8					25			
				Total de defunciones.....	25														

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	TOTAL
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
4	5	>	1	4	6	10	>	>	>	>	>	>	>	3	1	4
>	4	>	>	4	4	4	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
1	>	>	1	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
6	>	1	>	7	>	7	>	>	>	>	>	>	>	4	3	7
2	4	>	2	2	6	8	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2
1	3	>	>	1	3	4	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
2	2	>	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3
>	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
18	23	2	4	20	27	47	>	>	>	>	>	>	>	15	10	25

Madrid 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 20 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	DEFUNCIONES	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....		De causas indeterminadas.....		V.	H.		
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Travesía de las Descalzas, 4, bajo.....	Centro.....	Carmen.....	1	Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>				
Hilario Peñasco, 8, quinto.....	Idem.....	San Luis.....	1	Dentición.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Silva, 6, segundo.....	Idem.....	Tudescos.....	1	Angina del pecho.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>				
Tetuán, 16, cuarto.....	Idem.....	Puerta del Sol.....	1	Meningitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Reina, 43, tercero.....	Hospicio.....	Carmen.....	1	Insuficiencia cardíaca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>				
San Oropio, 9, principal.....	Idem.....	San Oropio.....	1	Meningitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Glorieta de la Iglesia, 5, bajo.....	Chamberí.....	Balmes.....	1	Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>				
Monteleón, 7, tercero.....	Idem.....	Monteleón.....	1	Colapso cardíaco.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem, 4, principal.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Bronquitis capilar.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
San Andrés, 27, tercero.....	Idem.....	Monteleón.....	1	Idem aguda.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Sandoval, 11, bajo.....	Idem.....	Balmes.....	1	Peritonitis.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Claudio Coello, 33, segundo.....	Buenavista.....	Conde de Aranda.....	1	Insuficiencia desarrollo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Hospital Clínico (Palma alta, 27, portería)	Congreso.....	San Carlos.....	1	Cardiopatía.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Moratin, 17, principal.....	Idem.....	Santa María.....	1	Uremia.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Ventas del Espíritu Santo (Siglo XX)....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Meningitis.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Amparo, 65 y 67, segundo.....	Hospital.....	Jesús y María.....	1	Hemiplegia antigua.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>				
Salitre, 27, tercero.....	Idem.....	Doctor Fourquet.....	1	Eclampsia.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Torrejilla del Leal, 21, tercero.....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Meningitis tuberculosa.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Hospital Provincial (San Juan, 7, cuarto)	Idem.....	Doctor Fourquet.....	1	Quiste ovárico.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>				
Idem (Cuesta de La Elipa).....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonía nota.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem (Buenos Aires, 13, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Gangrena cascosa.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem (Amparo, 79, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Saturnismo.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem (Torija, 1, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Caquexia palúdica.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem (Valencia, 18, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Fístula vevicovaginal.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Edema pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>				
Amparo, 58, bajo.....	Inclusa.....	Caravaca.....	1	Broncopneumonia.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Velas, 3, tercero.....	Idem.....	Amazonas.....	1	Idem.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Mesón de Paredes, 90, principal.....	Idem.....	Miguel Servet.....	1	Pleuropneumonia.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Embajadores, 108, bajo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Consumción.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Plaza de la Cebada, 14, tercero.....	Latina.....	Humilladero.....	1	Meningitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
San Bernabé, 13.....	Idem.....	Agua.....	1	Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>				
Toledo, 131, segundo.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Endocarditis.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Carretera de Extremadura, 8, principal..	Palacio.....	San Isidro.....	1	Noma.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Leganitos, 8, bajo.....	Idem.....	Senado.....	1	Bronquitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Marqués de Urquijo, 12, principal.....	Idem.....	Moncloa.....	1	Idem.....	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	1	>				
Mayor, 68, tercero.....	Idem.....	Ayuntamiento.....	1	Insuficiencia pulmonar.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>				
Reloj, 20 y 22, primero.....	Idem.....	Senado.....	1	Tisis pulmonar.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Bravo Murillo, 41, bajo.....	Universidad.....	Balmes.....	1	Broncopneumonia.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Dos Amigos, 6, tercero.....	Idem.....	Conde de Toreno.....	1	Embolia cerebral.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
Hospital de la Princesa (Monteleón, 7, buhardilla)	Idem.....	Monteleón.....	1	Bronquitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>				
Ponciano, 2, bajo.....	Idem.....	Conde de Toreno.....	1	Tisis pulmonar.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>				
San Hermanegildo, 9, portería.....	Idem.....	Quiñones.....	1	Insuficiencia mitral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>				
Total de defunciones.....				43	Total por meses.....				4	2	2	7	1	2	3	8	4	2	4	4	18	25
					Total por edades.....				6	9	3	11	6	8	>	>	>	>	>	43		

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	TOTAL
>	>	1	>	1	>	1	1	2	>	>	1	2	3	3	1	4
4	1	>	>	4	1	5	>	>	>	>	>	>	>	2	3	5
1	4	>	>	2	4	6	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
2	3	>	>	2	3	5	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	3	8	11
3	3	>	>	3	3	6	2	>	>	>	>	2	1	3	2	4
4	1	4	1	8	2	10	1	>	>	1	>	1	3	2	3	5
3	4	>	1	3	5	8	>	1	>	2	3	3	3	3	3	5
2	5	>	>	2	5	7	>	>	>	>	>	>	2	3	5	5
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
23	23	6	2	29	25	54	4	3	>	2	4	5	9	18	25	43

Madrid 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Ayuntamiento constitucional de Ayamonte.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Capitular, personalmente ó por medio de representante, á las trece horas del día 25 del actual, á exponer cuanto á su derecho conenga en la rectificación de dicho alistamiento; apercibiéndoles que por su falta de comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ayamonte 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Mozos de referencia.

Agustín Luque Casero, hijo de Agustín y Josefa; nacido en ésta el 29 de Enero de 1883.

Victoriano Terrón Muñoz, de Santiago y Patricia; nacido en ésta el 8 de Abril de 1883.

Antonio Estévez Morera, de Patrocinio y Gertrudis; nacido en ésta el 12 de Junio de 1883.

Gaspar Velázquez Vázquez, de Manuel y Sebastiana; nacido en ésta el 3 de Octubre de 1883.

José Rodríguez Carencio, de José é Isabel; nacido en ésta el 12 de Octubre de 1883.

Antonio Muñoz Rodríguez, de Juan y Ramona; nacido en ésta el 5 de Noviembre de 1883.

Manuel Guzmán Santos, de Manuel y María; nacido en ésta el día 24 de Noviembre de 1883. 224—M

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Alistado en este Ayuntamiento el mozo Paulino de Dios Liras, hijo de Mariano y Mariana, que nació en este pueblo el día 31 de Agosto de 1883, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su actual residencia, á pesar de las activas gestiones practicadas para averiguar su paradero, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que á las diez del 25 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo preceptuado en la regla 4.ª, art. 88 de la indicada ley.

Becerril del Carpio 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Emiliano Franco. 231—M

Ayuntamiento constitucional de Medellín.

D. Carlos de Peralta y Torres-Cabrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa de Medellín (Badajoz).

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Domingo Sedano Sánchez, hijo de Antonio y Paula, y cuyo paradero de uno y otros se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual, y hora de las nueve, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Medellín 14 de Enero de 1903.—Carlos de Peralta. 245—M

Ayuntamiento constitucional de Móstoles.

D. Agustín Lorenzo San Martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Antonio Agustín Espinosa Arroyo, hijo de Antonio y Leocadia, que nació en esta villa en 5 de Mayo de 1883; é ignorándose su actual paradero, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Antonio Agustín Espinosa Arroyo, ó en su defecto á sus padres ó parientes más próximos, para que el día 25 del actual se presenten á la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales; previéndoles que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Móstoles 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Agustín Lorenzo. 193—M

Ayuntamiento constitucional de Nájera.

D. Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser comprendidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año corriente, formado en sesión celebrada por este Ilmo. Ayuntamiento el día 4 del mes que cursa, fueron incluidos los que á continuación se anotan, y con el objeto de que puedan comparecer al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del mismo: al del sorteo general, que se verificará el domingo 8 de Febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados, que empezará el día 1.º de Marzo siguiente, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia actual.

Mozos á quienes se cita por medio de este edicto.

José Leoncio Rico y Parada, hijo de Calixto y Fermina.
Rafael Pedro Martínez Cereceda, de Eladio y Francisca.
Gabriel Uzín Amurrio, de Quirico y Martina.
Fidel Juárez Roselló, de Manuel y María.
Manuel Jacinto Felguera Lejarraga, de Manuel y Clara.
Salvador Franco Espiga, de Juan y Joaquina.
Mariano Sanz Martín, de Mariano y Sebastiana.
Agapito Fuentes Azofra, de Bustaquito y Leocadia.
Sebastián Francisco de Paula Tomas de Villanueva Cosío y Magdalena, de Sebastián y María Amalia.
Oscar Narciso Beiga Bilbao, de Enrique y María.
Enrique Joaquín Pérez Mendoza, de León y Dolores.
Nájera 15 de Enero de 1903.—Martín Pascual.—Por su mandato, Eduardo Sosés, Secretario. 246—M

Ayuntamiento constitucional de Olvera.**Alistamiento para 1903.**

Desconociéndose el domicilio, residencia y paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en este alistamiento,

por razón del caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en estas Casas Capitulares en el día 25 del actual á exponer lo que les conenga en el acto de la rectificación, ó en otro caso el día 7 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente; apercibidos que de no comparecer por sí, ó no presentarse persona alguna á manifestar su residencia y paradero, serán excluidos y reputados muertos, á tenor de la regla 4.ª del art. 88 de la ley, y sujetos á las responsabilidades que determina el art. 31 si fueren habidos y no acreditados haber sido incluidos en los alistamientos de los puntos en que residieran ó hubieran residido.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, vecinos é interesados, para que pongan en conocimiento de esta Alcaldía cualquier noticia que tengan del paradero y residencia de los referidos mozos.

Olvera 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Evaristo Pérez.—El Secretario, C. de Castro.

Mozos que se citan.

Número 6. Alonso José González Pernia, hijo de José y María; nació en 25 de Febrero de 1883.

7. Antonio Vilchez Jaramillo, de José y María; nació en 5 de Marzo de 1883.

10. Andrés Valiente Barroso, de Juan y Rosaric; nació en 4 de Abril de 1883.

11. Antonio Pernia Palma, de Miguel y Encarnación; nació en 8 de Abril de 1883.

12. Antonio Cabeza Medina, de José y María; nació en 8 de Abril de 1883.

14. Antonio Pérez Cabeza, de Francisco y Ana; nació en 28 de Junio de 1883.

17. Alonso Villalva García, de José y María; nació en 1.º de Agosto de 1883.

18. Alonso Márquez Jiménez, de Manuel y Ana; nació en 21 de Agosto de 1883.

19. Antonio Larraga Rodríguez, de Antonio y María; nació en 4 de Septiembre de 1883.

22. Antonio Rodríguez Sánchez, de Antonio y María; nació en 6 de Octubre de 1883.

23. Andrés Verdugo Pernia, de Antonio y María; nació en 26 de Octubre de 1883.

25. Bartolomé Sánchez Giralde, de Pablo y Josefa; nació en 12 de Mayo de 1883.

33. Diego Sánchez Nieto, de Juan y María; nació en 10 de Septiembre de 1883.

34. Diego Pérez Cabeza, de Juan y Dolores; nació en 15 de Diciembre de 1883.

49. Francisco Casanueva Mulero, de Francisco y Francisca; nació en 30 de Enero de 1883.

41. Francisco Valls Bocanegra, de Fernando y Gabriela; nació en 1.º de Febrero de 1883.

43. Félix Núñez León, de Diego y Encarnación; nació en 1.º de Marzo de 1883.

45. Francisco Pérez Bocanegra, de Francisco y María; nació en 2 de Abril de 1883.

47. Francisco Bonilla Castro, de Lope y Juana; nació en 13 de Abril de 1883.

51. Francisco Rodríguez Cabrera, de José y Francisca; nació en 18 de Mayo de 1883.

52. Francisco García Cabrera, de Francisco y Josefa; nació en 6 de Junio de 1883.

54. Francisco Morón Copado, de José é Isabel; nació en 15 de Julio de 1883.

56. Francisco Ramírez García, de Francisco é Isabel; nació en 22 de Julio de 1883.

57. Francisco Valiente Cabeza, de Diego y Dolores; nació en 22 de Julio de 1883.

58. Francisco Calderón Bocanegra, de Francisco y Josefa; nació en 20 de Agosto de 1883.

64. Francisco Candil Calderón, de José y Josefa; nació en 20 de Noviembre de 1883.

69. Gabriel Díaz Sánchez, de José y Remedios; nació en 8 de Mayo de 1883.

71. Jerónimo J. García Expósito; nació en 2 de Noviembre de 1883.

83. José María Galán Morillas, de Francisco y María; nació en 13 de Marzo de 1883.

84. Juan Torres de Alba Pernia, de Cristóbal y Francisca; nació en 13 de Marzo de 1883.

85. Juan Castro Paradas, de Juan y María; nació en 18 de Marzo de 1883.

89. Juan García Rodríguez, de Antonio y Josefa; nació en 3 de Abril de 1883.

91. José Romero Bonilla, de José y María; nació en 13 de Mayo de 1883.

93. José Castellano Dorado, de Antonio y María; nació en 9 de Mayo de 1883.

95. Juan Sánchez Pérez, de Francisco y Magdalena; nació en 6 de Junio de 1883.

98. José Partida López, de José y Catalina; nació en 11 de Junio de 1883.

99. Juan Copado Cabrera, de Juan y Ana; nació en 21 de Junio de 1883.

100. Juan Copado Cateza, de Juan y Ana; nació en 24 de Junio de 1883.

103. Juan Toledo García, de Juan y Emilia; nació en 22 de Julio de 1883.

104. José Fernández Díaz, de Ildelfonso y Josefa; nació en 31 de Julio de 1883.

106. José López Sobrino, de Cristóbal y Josefa; nació en 5 de Septiembre de 1883.

113. José Flores Grande, de José é Isabel; nació en 3 de Noviembre de 1883.

114. José Pérez Cabrera, de José y Ana; nació en 6 de Noviembre de 1883.

115. José María Giralde Ramírez, de José y María; nació en 12 de Diciembre de 1883.

116. Luis Burgos Verdeja, de José y Cecilia; nació en 19 de Febrero de 1883.

117. Luis Alvarez Mulero, de Luis y Josefa; nació en 12 de Marzo de 1883.

118. Miguel Cabrera Valle, de Miguel y María; nació en 4 de Enero de 1883.

122. Nicolás Ramírez Medina, de Francisco y Ana; nació en 27 de Julio de 1883.

125. Pedro Pérez Periañez, de Alonso y Josefa; nació en 1.º de Octubre de 1883.

126. Pedro J. Vela Rodríguez, de José y Filomena; nació en 3 de Octubre de 1883.

131. Rafael Mendoza Haro, de José y María; nació en 9 de Septiembre de 1883.

132. Salvador García Pernia, de José y María; nació en 15 de Enero de 1883.

136. Salvador Medina Leo, de Bernardo y Bernarda; nació en 26 de Noviembre de 1883. 200—M

Ayuntamiento constitucional de Reocín.

Por el presente se cita á los mozos que se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 de Enero, 8 de Febrero y 1.º de Marzo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocín 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Llera.

Mozos que se citan.

José Raimundo García, natural de Zuyos, expósito; nació el 16 de Marzo de 1883.

Ricardo Martínez, natural de Villapresente, expósito; nació el 27 de Marzo de 1883.

Manuel Gutiérrez, natural de Reocín, expósito; nació el 14 de Mayo de 1883.

Justo Ubaldo Gutiérrez, natural de Valles, expósito; nació el 17 de Mayo de 1883.

Miguel de los Santos Ruiz, natural de P. San Miguel, expósito; nació el 22 de Octubre de 1883.

Valeriano Celis Allende, natural de Cerraso; hijo de Tomás y Francisca; nació el 26 de Enero de 1883.

Facundo Díaz Gómez, natural de P. San Miguel, hijo de Angel y Joaquina; nació el 21 de Noviembre de 1883.

Federico García Gómez, natural de Veguilla, hijo de Isidro y Celedonia; nació el 20 de Abril de 1883.

Angel Elejus Gómez, natural de Reocín, hijo de Gregorio y Felipa; nació el 1.º de Marzo de 1883.

Andrés Ogea Gutiérrez, natural de Reocín, hijo de José y Antonia; nació el 7 de Marzo de 1883.

Basilio Cayón Trespalacios, natural de Reocín, hijo de Ramón y Guadalupe; nació el 22 de Marzo de 1883.

Manuel Ruiz Mora, natural de Villapresente, hijo de Pedro y Generosa; nació el 18 de Noviembre de 1883.

Juan Carbayo Calderón, natural de Veguilla, hijo de Mateo y Jenara; nació el 8 de Febrero de 1883.

Francisco Mata, natural de Villapresente, hijo de Valentina; nació el 8 de Marzo de 1883.

José María Mata, ídem íd.

Marcelino Rojo Toca, natural de Villapresente, hijo de Luis y Elisa; nació el 3 de Junio de 1883. 201—M

Ayuntamiento constitucional de Soria.

D. José Morales Esteras, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía, ó persona que los represente, por haber sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo actual de 1903, Jesús Ruiz Herrero, Mariano Rubio Gómez, Benjamín Rubio Vega, Saturnino Olmeda Martínez, Juan Angulo Lorenzo, Manuel Miguel Peñaranda, Francisco Martialaz Mendoza, Francisco Serra Lugovirias, Antonio Ortiz de Pinedo Garrido, José Fernández Torres, Francisco Lenguas Grasa, Alfredo Estévez Fernández y Minimos Ruiz Blanco, todos naturales de esta ciudad, de veinte años de edad, y de los que hasta la fecha se desconoce el paradero.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos, y caso de ser éstos habidos procedan á ponerlos á disposición de mi Autoridad.

Soria 15 de Enero de 1903.—José Morales. 206—M

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

En conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el correspondiente al año actual los mozos siguientes:

Angel Rodríguez Constanza, nació en 1.º de Marzo de 1883, hijo de Robustiano y de Josefa, naturales de Santa Colomba, provincia de Zamora.

Tomás Redondo Jimeno, nació el 7 de Marzo de 1883, hijo de Fernando, natural de Quintanilla de Arriba, y de Petra, que lo es de Villafuente de Esgueva, de esta provincia.

Doroteo Calvo Hernando, nació en 9 de Septiembre de 1883, hijo de Bernarde, natural de Oquillas, provincia de Burgos, y de Dolores, que lo es de Pinilla Trasmonte, de dicha provincia.

Eugenio Hernán Sanz Bustos, nació el 25 de Diciembre de 1883, hijo de Tomás, natural de Pesquera de Duero, y de Lorenza, que lo es de Valladolid.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, cuya ausencia data desde hace más de diez años, se les cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 25 del corriente mes, á las nueve de su mañana, y en todo caso hasta el día 7 del próximo mes de Febrero, á la misma hora, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirles; y se les advierte que de no hacerlo así se acordará su exclusión del mismo, por analogía á lo que previene la regla 4.ª del art. 88 de la expresada ley, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tudela de Duero 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Tomás Presencia. 207—M

Ayuntamiento constitucional de Villarreal.

D. José A. Galindo, Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal, provincia de Castellón.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero de los mozos Isidro Bartolomé Barnat, hijo de Isidro y de Dolores; José Expósito, hijo de padres desconocidos; Jaime Serra García, hijo de Lorenzo y Vicenta, y Francisco Expósito, hijo de padres desconocidos, los cuales nacieron en esta villa en el año 1883, con cuyo motivo han sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año; se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el domingo 25 del corriente, y nueve horas, comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho conenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en dicho día y hora; en la inteligencia que el presente edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia y paradero

de los mozos antes expresados; de la falta de comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.
Villarreal 13 de Enero de 1903.—José A. Galindo.
218—M

Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

D. José Cantador Arribas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Julián Balsera y Tena, hijo de María; Bernabé Ruiz Aranda, de Juan y Catalina, y Emilio Rodríguez Supiáñez, de Pedro y Ana, é ignorándose el paradero de unos y otros, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en sus Casas Capitulares, el día 25 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Villaviciosa 15 de Enero de 1903.—José Cantador.
220—M

Ayuntamiento constitucional de Zumaya.

Habiéndose ausentado de esta localidad, siendo de muy corta edad y en unión de sus padres, el mozo Angel Urrutia y Echeverría, hijo de Angel y María Bautista, que nació en esta villa el día 28 de Febrero de 1883, y resultando infructuosas las pesquisas hasta ahora practicadas en averiguación del paradero del mismo, así como el de sus padres, parientes ó allegados, de conformidad á la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo acordado en sesión de ayer, lo hace público por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la Corporación municipal donde aquél, sus padres ó prohijantes residan, se sirvan incluirle en el alistamiento de su residencia para el actual reemplazo del Ejército, rogándole al propio tiempo se sirva participarlo á esta Alcaldía para los efectos que procedan.
Zumaya 9 de Enero de 1903.—El primer Teniente, en funciones de Alcalde, Esteban Aranguren.
221—M

Alcaldía constitucional de Alcalá del Valle.

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1903, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan:

1. Antonio de Jesús Expósito, de padres desconocidos; nacido en 12 de Enero de 1883.
2. Juan Moreno Pabón, hijo de José y Juana; nacido en 20 de Febrero de 1883.
3. Fernando Tena Laborde, hijo de Fernando y María; nacido en 4 de Abril de 1883.
4. Juan Barroso Palmero, hijo de Blas y Ana; nacido en 15 de Mayo de 1883.
5. Francisco García Alvarez, hijo de José y María; nacido en 11 de Junio de 1883.
6. Manuel García Alvarez, hijo de Francisco y Teresa; nacido en 2 de Julio de 1883.
7. Juan Simón Domínguez, hijo de Juan y María; nacido en 10 de Julio de 1883.
8. Antonio Aroca Navarro, hijo de Juan y Filomena; nacido en 6 de Septiembre de 1883.
9. Francisco García Martínez, hijo de José é Isabel; nacido en 23 de Septiembre de 1883.
10. José Rodríguez Valle, hijo de José y Ana; nacido en 24 de Septiembre de 1883.
11. Sebastián Cabrera Ortiz, hijo de Antonio y María Josefa; nacido en 23 de Noviembre de 1883.
12. Rafael Fontalva Montoro, hijo de Francisco y Francisca; nacido en 1.º de Diciembre de 1883.

Como quiera que se ignora la actual residencia de los expresados mozos y sus padres, se les cita y emplaza por medio de este edicto, á fin de que á la hora de las diez del día 25 del actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento en estas Casas Consistoriales, concurren á dicho acto ó al del cierre definitivo del mismo, que se efectuará el 7 de Febrero próximo, á la misma hora y local, según el art. 54 de la propia ley; que de no comparecer, se acordará su exclusión al terminar la citada rectificación, por analogía á la prevenida en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, puesto que la ausencia de los mencionados mozos y sus padres de esta localidad data de más de diez años.

Esto no obsta para que, descubierta la ocultación de algún mozo, quede sujeto á la penalidad establecida por la ley. También se interesa de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya podido alistarse algún mozo de los comprendidos anteriormente, tengan la bondad de participarlo á esta Alcaldía para los efectos consiguientes.
Alcalá del Valle 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Leonardo Gavilán.—El Secretario, Enrique Gómez.
225—M

Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Ramón Gil Monfort, Alcalde accidental de la ciudad de Burriana.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero de los mozos Baltasar Otero Sabater, hijo de Tomás y Sebastiana; José Manuel Carreguí Muroles, hijo de José y Dolores; Vicente Aurelio Pinto Peris, de padres desconocidos; Manuel José Francisco López Armero, hijo de Manuel y Margarita; Juan Bautista Gómez Churt, hijo de Miguel y Vicenta; José Andrés Ferrer Tur, hijo de Juan y Vicenta, y Manuel Huguet Alfonso, hijo de Tomás y Concepción, los cuales nacieron en esta ciudad el año 1883, con cuyo motivo han sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el domingo 25 del corriente mes, y hora de las diez, comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en el día y hora antes expresados; en la inteligencia que el presente

edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia y paradero de los mozos arriba citados, por cuya falta de comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.
Burriana 15 de Enero de 1903.—Ramón Gil.
232—M

Alcaldía constitucional de Castalla.

Se hace saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos Joaquín Bautista Rico Rico, expósito, y Vicente Leal, hijo de Antonia Leal García, nacidos en esta ciudad en el año 1883 é incluidos en el alistamiento del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, se le cita por el presente para que por sí ó por persona hábil que les represente comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se verificarán en los días 25 del actual mes y 7 de Febrero próximo respectivamente, parándoles, caso de incomparecencia, el perjuicio que hubiere lugar.
Castalla 14 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Tomás Prats.
234—M

Alcaldía constitucional de Caudete.

D. Francisco Martí Pedrós, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete, provincia de Albacete.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento para el servicio militar del reemplazo actual, los mozos naturales de este pueblo Pascual Sarria Martí, de Miguel y Rosa; Salvador Sánchez Conejero, de Juan y Vicenta; Manuel Algorra Pérez, de Francisco y Josefa; Francisco Tejedor Ferrer, de Agustín y Pascuala; Gaspar Carols Requena, de José y Carmen; Joaquín Requena López, de Joaquín y Joaquina; Tomás García Domenech, de Miguel y Carmen; Miguel López Bañón, de Miguel y María Gracia, y Pascual Carpena Contreras, de Pascual y Agustina; é ignorándose el paradero de los mismos se les cita por el presente para el acto de rectificación de dicho alistamiento, y en su caso, al del sorteo y el de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 25 del mes actual, el 8 del inmediato Febrero y el 1.º del mes de Marzo, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer en forma legal les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Caudete 14 de Enero de 1903.—Francisco Martí.
233—M

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

D. José Boto París, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber que comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, como natural de esta localidad, el mozo Vicente N., que nació el 20 de Abril del año de 1883, hijo de padres desconocidos, cuantas gestiones se han practicado por esta Alcaldía para averiguar su paradero y el de Juana Plaza, por haber sido depositado cuando nació en la puerta de su domicilio, calle de Marcos González, núm. 22, han resultado infructuosas, en cuya virtud se cita á dichos sujetos por medio del presente edicto, para que el día 25 del corriente mes, á las once de su mañana, comparezcan, por sí ó por legítimos representantes, en estas Casas Consistoriales, á los efectos de la rectificación del alistamiento de que queda hecho mérito.
Colmenar de Oreja 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Boto.
235—M

Alcaldía constitucional de Conil.

D. Cayetano Borrego Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Francisco Luciano Prieto González, de Manuel y Antonia; Antonio Cifuentes Marín, de Antonio y Dolores; Francisco López González, de Manuel y Antonia; Nicolás Gómez Expósito; José Camacho Muñoz, de José y Dolores; Ambrosio Zájarra Altemirano, de Andrés y Juana; Juan Brenes Quintero, de Juan y Juana; Antonio Aguilera Carrillo, de Antonio y María; Bartolomé Trujillo Moreno, de Juan y Antonia; Diego Marín Ponce, de Francisco y Sebastiana; José Castro Gomar, de José y Candelaria; Cándido Alvarez Silva, de José y Pilar; Diego López Sánchez, de Diego y Leonor; Antonio González García, de Juan María y Josefa; Francisco García Petinus, de Bartolomé y María; Antonio Camacho Rivera, de Antonio y María Angeles, y Tomás Gallardo Brenes, de José y María Dolores, todos en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de rectificación, que tendrá lugar el día 25 del mes corriente, y hora de las once, ó el día anterior al segundo domingo de Febrero, á igual hora, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en sus Casas Capitulares; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Conil 15 de Enero de 1903.—Cayetano Borrego.
236—M

Alcaldía constitucional de Cuencas.

D. Joaquín Zomero Huerta, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, ha sido formado el alistamiento de mozos responsables al reemplazo de 1903, en el cual figuran los mozos que se relacionan á continuación, los que, habiendo tenido su residencia en esta ciudad unos, ó habiendo otros nacido en ella, no aparecen en la actualidad en los padrones de habitantes, ignorándose su actual residencia ó paradero, así como de personas que puedan representarlos.

En su consecuencia, se cito por medio del presente para que comparezcan ante el Excmo. Ayuntamiento el día 25 del corriente, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, justificando su inclusión en los alistamientos de otros pueblos para la exclusión en el de esta ciudad; y requiero á las personas que tengan noticias de ellos para que las suministren á esta Alcaldía para averiguar si han sido alistados; en la inteligencia que si no lo verifican se procederá en su día á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugos.
Cuencas 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Zomero.
237—M

Relación de los mozos que se citan.

Julián María Gallego Pérez, hijo de padres desconocidos.
Pablo Martínez García, de Damián y María.
Antonio Lucas Fernández, de Pedro y Ricarda.
Alfonso Planell Ramos, de Antonio y Tomasa.
Félix Vega Moya, de Pablo y Vicenta.
Atilano Vicente Torijano, de padres desconocidos.
José González Beaud, de José y Ana María.
Leandro Ortiz Palmero, de Pedro y Paula.
Julián Martínez Benito, de Ricardo y Prudencia.
Salvador Eduardo Anser Martínez, de padres desconocidos.
Balbino Francisco Requena Ruiz, de Florencio y Dolores.
Francisco Aillón Villarreal, de Rogelio y Benita.
Francisco de Paula Belver Temporal, de Braulio y Florencia.
Vicente Castellanos Muñoz, de León y Ramona.
Celestino Navarro Elvira, de Ramón y Vicenta.
José Guzmán López, de Degracias y Fidela.
Cecilio Martínez López, de Francisco y Asunción.
Vicente Martínez Moreno, de Máximo y Laura.
Sotero Joniol Royuela, de Sotero y María.
Francisco María Pérez, de padres desconocidos.
Luis Agustín Herráiz, de padres desconocidos.
Benedicto García Niella, de Juan y Francisca.
Pedro Torrecilla Moya, de Miguel y Teresa.
Gregorio García Lozano, de Francisco y Rafaela.
Felipe Martínez y Martínez, de Felipe y Claudia.
Bonifacio Vidal Avila, de Joaquín y Gregoria.
Salustiano Gómez García, de Casimiro y Feliciano.
Victoriano Nicolás Olivares López, de José y Basilia.
Julián Angel Sánchez, de padres desconocidos.
Manuel de la Fuente, de Dionisia.
Juan Bautista Olarieta Crespo, de Ceferino y Raimundo.
Juan José Contreras Fornoza, de Catalino y Eustaquia.
Juan Zúñiga Contreras Fornoza, de Catalino y Eustaquia.
Abdón Julián López García, de Valentín y Andrea.
Rufo Francisco Maifeito Montalbán, de José y Benita.
César Bernardo Jiménez Pinilla, de Juan y Margarita.
Apolinar Anaya Cejalvo, de Manuel y Vicenta.
Federico Pinós y Cerdán, de Federico y Orelia.
Juan Pablo Jiménez Escamilla, de Cosme y Venancia.
Celestino José Aranda López, de Antonio y Eduvigis.
Angel Malo de las Heras, de Juan y María.
Mauricio Daniel Torrijos, de padres desconocidos.
Mercenario Peinado García, de Julián y María.
Eduardo Julián de los Santos Pérez, de padres desconocidos.
Eusebio Contreras Mena, de Francisco y Martina.
Luciano Bol y Ayuso, de Angel y Magdalena.
Lázaro López, natural de Zafra.
Nemesio de la Cruz, natural de Hontecillos.
237—M

Alcaldía constitucional de Elda.

D. Manuel Beltrán Aravid, Alcalde constitucional de esta villa de Elda.

Hago saber que los mozos que se detallan á continuación resultan incluidos en las relaciones de nacidos de la iglesia parroquial y del Registro civil; é ignorando el actual paradero de los mismos, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se les cita por medio del presente á fin de que, caso de subsistir, comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia para su alistamiento definitivo; pues de lo contrario serán excluidos del mismo, por desconocido paradero, en el acto de la rectificación y cierre del repetido alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Manuel López García, hijo de José é Isabel.
José María Sirvent Cortés, de Estanislao y Amalia.
Vicente Pomares Martínez, de Francisco y Manuela.
José Carpio Orgilés, de Javier y Faustina.
Manuel Amat Cantó, de Manuel y Bárbara.
Joaquín Poveda Busquier, de Ramón y Ursula.
Manuel Bernabé Gómez, de Manuel y Juana.
Francisco González Gil, de Pedro y Clara.
Manuel Carrasco Galiano, de Gregorio y Manuel.
Francisco González Pomares, de León y Sinfrosina.
Juan Antonio Crespo Gómez, de Antonio y Manuela.
Dámaso Vera Maestro Expósito.
Pascual Moreno Gras, de Severo y Asunción; y
Manuel Pomares Martí, de Joaquín y Ana María.
Elda 15 de Enero de 1903.—Manuel Beltrán.
238—M

Alcaldía constitucional de La Palma.

D. José María Moreno Soldón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Ceferino Iborra Castelló, hijo de José y de Joaquina; José Pérez Castizo, hijo de José y de María Josefa; Manuel González Lagares, de José y de Ana; Casimiro Casero Roman, de José y de Cándida; José Garrido Díaz, de Manuel y de María; Juan Díaz Caro, de Juan y de Catalina, y Manuel Lomas Martínez, de D. Luis y de Doña Francisca, todos naturales de esta villa, hoy en ignorado paradero; se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del actual, y hora de las doce; apercibidos que de no comparecer á dicho acto ni á la misma hora del 7 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas, serán eliminados de ellas, parándoles el perjuicio consiguiente, con pérdida del derecho que les concede el art. 54 de dicha ley.
La Palma 15 de Enero de 1903.—José María Moreno.—El Secretario, A. de Montes.
244—M

Alcaldía constitucional de La Roda.

D. Juan José Berruga Galiano, Alcalde constitucional de esta villa de La Roda, provincia de Albacete.

Hago saber que de las relaciones remitidas por los señores Cura párroco y Juez municipal de esta villa resultan nacidos en este término durante el año 1883, y por tanto comprendidos en el alistamiento formado en este día, entre otros, y como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos siguientes: Cándido Ramos Arenas, de Alonso y María Josefa, que nació en 4 de Enero; Federico Martínez Alonso, de Francisco y Carolina, que nació en 19 del mismo mes de Enero; Adolfo Pérez Navarro, de Manuel y Cesárea, que nació en 12 de Febrero; Juan Díaz Gómez, da

Pedro y Dominga, que nació en el día 2 de Abril, y José García, hijo de Casta, que nació también en 2 de Abril, los cuales se ausentaron de esta población hace más de doce años; y como quiera que se ignora el paradero de ellos, así como sus respectivas familias, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en este Ayuntamiento el día 25 del mes actual, en que ha de procederse á la rectificación del alistamiento, ó en cualquiera de los días que restan hasta la mañana del día 7 de Febrero próximo, en que se ha de cerrar definitivamente; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía á lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley de Reemplazo.

La Roda 14 de Enero de 1903.—Juan José Berruga.
242—M

Alcaldía constitucional de Lanjarón.

D. José Lozano y Jaraba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que expresa la relación que al final se estampo, sin que sea conocido el paradero de ellos ni de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el último domingo del mes de la fecha, y hora de las doce, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lanjarón, provincia de Granada, á 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Lozano.—Por su mandato, s. Secretario, Julián de Enciso.

Relación de los mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

Sebastián Alonso Mingorance, hijo de José y María; nació en 26 de Enero de 1883.

Antonio Márquez González, de Sebastián y Vicenta; nació en 11 de Febrero de 1883.

Francisco Jiménez Suárez, de Gregorio y María; nació en 29 de Mayo de 1883.

Juan Cano Sánchez, de Juan y María; nació en 28 de Julio de 1883.

Sebastián Muñoz Alonso, de Antonio y Leonor; nació en 29 de Octubre de 1883.

José Mingorance Martín, hijo natural de María Trinidad; nació en 6 de Noviembre de 1883.
243—M

Alcaldía constitucional de León.

Resultando de los antecedentes facilitados á esta Alcaldía por el Juez encargado del Registro civil y Sres. Curas párrocos, que los mozos á continuación expresados nacieron en esta ciudad el año de 1883, por la cual debían jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazo vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo se reputarán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía, en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.
León 13 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, F. Valderrama.

Mozos que se citan.

Angel Rodríguez Valbuena, hijo de Gumersinio y Arsenia.

Estanislao Blanco, de padres desconocidos.

Teodoro Ramos Pérez, de Manuel y Graciliana.

Andrés García Retortillo, de Isidoro y Segunda.

Alvaro González Fernández, de Juan y Hermenegilda.

Darío Cobos, de padres desconocidos.

Alejandro Pastor García, de Andrés y Petra.

Cesáreo Nistal Andrés, de Baldomero y Margarita.

Fernando García Sacristán, de Víctor y Antonia.

Aniceto Ortiz Ayllón, de Antonio y Francisca.

Manuel Panadero Sedano, de Francisco y María.

Ernesto Lisboa Latour, de Enrique y Matilde.

Celestino García Briones, de Eleuterio y Estefanía.

Agustín Blanco Gutiérrez, de Fabián y Martina.

Lisardo Elías Ramos, de padres desconocidos.

Aniceto García Espino, de Victoriano y Marcelina.

José Cadórniga González, de Leoncio y Eusebia.

Toribio García Blanco, de Baltasar y Francisca.

José María, de padres desconocidos.

Miguel García Álvarez, de Eduardo y Eduvigis.

Gregorio Blanco Serrano, de Deogracias y Antonia.

Fernando Redondo Camino, de Isidro y Tomasa.

Francisco Blanco, de padres desconocidos.

Salvador González Pérez, de Julián y Modesta.

Teodoro Viforeos Cañón, de Pascual y Hermenegilda.

Santos del Amo Moreno, de Carlos y Lucía.

José Arroyo Rivera, de Fernando y Juliana.

Jacinto García Fernández, de Pedro y Gregoria.

Joaquín González Paz, de Juan y Rafaela.

Pablo Rodríguez Rodríguez, de Pedro y Agustina.

Mariano Alonso Igual, de José y Josefa.

Baldomero Fernández Díez, de Narciso y Petra.

José González Fernández, de Baltasar y Dionisia.

Juan Casares Dueñas, de Gonzalo y Juana.

José García Rey, de Antonio y María.

Ramiro Vega Toral, de Cayetano y Satoria.

José González de la Huerta, de Máximo y Ubalda.

Pantaleón Blanco, de padres desconocidos.

Hipólito Sánchez Banda, de Pascual y María.

Adolfo Domínguez García, de Manuel é Isabel.

José Rodríguez Iturralde, de Nivardo y Braulia.

Bernardo González Álvarez, de Casimiro y Regina.

Felipe Quirós Grajal, de Manuel y Felipe.

Cornelio Cebrán Jiménez, de Daniel y Matilde.

Juan Rancano Díaz, de Bernardo y María.

Eulogio Pertejo Fernández, de padres desconocidos.

Antolín Cuartero Arruabarrena, de Félix é Isabel.

Vicente Martínez García, de Antonio y Ventura.
Tomás López Bernardo, de Florencio y Gertrudis.
Elías Blanco, de padres desconocidos.
Simón Vicente, de padres desconocidos.
Vicente Patán Gutiérrez, de Matías y Baltasara.
Marcos Martínez Díez, de Gabriel y Filomena.
Demetrio Pastor Apellániz, de Eusebio y Dominica.
Bernabé Blanco Cabañas, de Antonio y Engracia.
Lorenzo Alvarez García, de Laureano y Trinidad.
Jesús Aguado Sahagún, de Rufino é Hipólita.
Fernando Juárez González, de Blas y Adelaida.
Julio González Lozano, de Julio y Rita.
Mariano Avila Inaraja, de Mariano é Isabel.
Francisco Perandóns Fernández, de Nicolás y Micaela.
Vicente José, de padres desconocidos.
Eusebio Iglesias García, de Francisco y Manuela.
José González Fernández, de Enrique y Filomena.
Martín Mir Ordás, de Francisco y Tarsila.
Marcos Fidalgo Borrego, de Gregorio y Rosalía.
Enrique Panizo, de Juana Panizo.
Alfredo Duarte Gutiérrez, de José y Enriqueta.
Nicolás Sabas Blanco, de padres desconocidos.
Clemente Díez Jaba ó Alfaba, de Clemente y Asunción.
Vicente Canseco García, de Pedro y Cayetana.
José González del Blanco, de Manuel y Librada.
Emilio Rodríguez, de padres desconocidos.
Tomás Rodríguez Llaser, de Sixto y Tomasa.
Clemente Blanco, de padres desconocidos.
Tomás García, de padres desconocidos.
Esteban Rodríguez Prieto, de Manuel y Ana.
Fernando Gutiérrez Fernández, de Francisco y Rita.
Ernesto González Belzuz, de Alejandro y Tarsila.
Silvestre Ortiz Fernández, de Angel y Antonia.
Juan García Díaz, de Bernardo y María.
Adriano Castrillo Robles, de Gaspar y Fermína.
Manuel Oria Yussas, de Manuel y María.
Salvador López García, de Manuel y Dominga.
187—M

Alcaldía constitucional de Muros (Oviedo).

D. José Martínez Carreño, Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber que no pudiendo tener efecto la citación personal prevenida en el párrafo segundo del art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, á los mozos incluidos en el alistamiento de este año, como comprendidos en el núm. 5.º del artículo 40 de la misma, por ignorar su paradero y el de sus padres, faltando de este término municipal hace más de trece años, se les cita por el presente anuncio, que será fijado en la tabla de los de este Ayuntamiento, insertándose otros en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concurran al salón de estas Consistoriales los días 25 del actual y 7 de Febrero próximo, en los que tendrá efecto, á las diez de su mañana, la rectificación, lectura y cierre definitivo, respectivamente, del alistamiento; advirtiéndoles que de no comparecer ó no representarlos persona alguna autorizada se acordará su exclusión definitiva, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Muros 14 de Enero de 1903.—José Martínez.

Mozos que se citan.

Marcos Caballero y Martínez, hijo de Andrés y Lucía.

Gerardo Lera y Solveta, de Jacinto y Silvestra.

Luis Severino Avelo y Carreño, de Pedro y Engracia.
Manuel García de las Heras, de Lorenzo y Eusebia.
192—M

Alcaldía constitucional de Orbaiceta.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el presente año el mozo Antonino Roca Ordóñez, hijo de Juan y María, que nació en esta localidad el día 10 de Mayo de 1883, y cuya actual residencia se ignora; en su consecuencia, por medio del presente edicto se le cita, llama y emplaza para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el último domingo, día 25 del actual, y hora de las once; previniéndole que de no comparecer se reputará como muerto, y por tanto excluido del alistamiento.
Orbaiceta 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Salvador Rica.
197—M

Alcaldía constitucional de Orgiva.

D. Antonio Robles Carreón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose en ignorado paradero los mozos José López López, hijo de Francisco y Felicitana; Antonio López Martín, de Miguel y María; Antonio Braojos Tello, de Manuel y Carmen; Federico Vargas Rodríguez, de Juan y Carmen; Antonio Maldonado Carreón, de Gregorio y María; José, hijo natural de Ana Moreno Campos; Manuel Alcalá Fúnez, de Vicente y Margarita; Mateo Arráez Maldonado, de Nicolás y Josefa; Julián Sánchez Rodríguez, de Agustín y Encarnación, y José Dueñas Moreno, de Antonio y Francisca, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad como nacidos en ella el año 1883, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el 25 del actual á la rectificación del alistamiento, ó el 7 del próximo Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo.

Orgiva (Granada) 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Robles.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Iglesias.
199—M

Alcaldía constitucional de Portugaleta.

Ignorándose si los mozos naturales de esta villa que á continuación se relacionan han fallecido ó sido incluidos con mejor derecho en los alistamientos de otros pueblos, teniendo presente que de las diligencias practicadas por esta Alcaldía resulta no ser conocidos ellos ni sus padres en esta localidad, se les cita para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que ha de verificarse ante esta Corporación municipal, á las once horas de domingo 25 del corriente mes, ó en el del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar á la misma hora del sábado 7 del próximo Febrero; apercibidos que de no verificarlo en dicho tiempo quedarán sujetos á la responsabilidad que por la ley de Reemplazo del Ejército y su reglamento se les exija.
Al propio tiempo ruego á las Autoridades y particulares que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de esos mozos, de sus padres, parientes ó representantes, lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldía antes del precitado

día 7 del próximo mes de Febrero, á los efectos correspondientes.

Portugaleta 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Zugasti.

Mozos que se citan.

Eduardo Rozas Otaola, hijo de Adrián y de Juana.
Benigno Luis Leoncio Abad Ortiz, de Benigno y Juana.
Evaristo Garbalena, de María.
Juan Urbano Lanzagorta, de José y Fernanda.
Julián Celestino Díaz de Mendivil García, de Alejandro y Dolores.
Juan Antonio Sampere Vázquez, de Emeterio y Concepción.

José Ciriaco Prieto Pascual, de Victoriano é Isidora.
Salvador Sancho Uandia, de Canuto y María.
Eusebio Felipe L'ano Rogina, de Teodoro y Jacinta.
247—M

Alcaldía constitucional de Prado del Rey.

Resultando incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1903 los relacionados al final, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del corriente mes, ó el día 7 de Febrero próximo, que con arreglo á la ley se rectificará y se cerrará respectivamente dicho alistamiento, al objeto de que interpongan las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Como los dos últimos mozos hace más de diez años consecutivos que se ausentaron con sus familias de esta localidad, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se encuentren averiguados ó residiendo accidentalmente los incluyan en sus alistamientos, porque del de aquí formado han de ser eliminados en consideración á estimarlos muertos, á tenor de lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

Prado del Rey 12 de Enero de 1903.—Anselmo Trujillos.

Mozos.

Manuel Gómez Ortega, hijo de Manuel y Antonia.
Lorenzo Barranco Gil, de Lorenzo y María.
José Gil Toro, de Felipe y Ana Joaquina.
Antonio Reina Cabezuolo, de Rodrigo é Isabel.
Antonio Lucas González Moreno, de Antonio y Dolores.
Idefonso Gil Gómez, de Antonio y Mariana.
Esteban García Vega, de Agustín y Ana.
Manuel Soto Mariscal, de Francisco y María del Pilar.
José Vázquez Moscoso, de Antonio y Ana.
196—M

Alcaldía constitucional de Rota.

Ignorándose el actual paradero de los mozos naturales de este pueblo que van á continuación relacionados, que, como nacidos en 1883, deben figurar en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual; y con el fin de que no eludan la obligación del servicio militar, se publica el presente en la GACETA DE MADRID para recomendar á los Ayuntamientos den conocimiento al de mi presidencia, para los efectos correspondientes, si hubieren alistado alguno de aquéllos.

Á la vez, y para que no incurran en las penalidades que señala la ley de Reclutamiento, se recuerda á los expresados mozos y á sus padres ó tutores el deber en que están de solicitar la inscripción en el punto donde residan, señalándoseles como término legal para que lo verifiquen hasta el 7 del próximo Febrero, en que los Municipios han de proceder al cierre definitivo de sus listas rectificadas.

Rota (provincia de Cádiz) 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, José María González.—El Secretario, José Guillermo Izquierdo.

Mozos que se citan.

Manuel Gallero Izquierdo, hijo de José y María.
Domingo Salido Vaca, de Francisco y Antonia.
Antonio López Rayes, de José y Antonia.
Alfonso Rizo Vargas, de Alonso y María.
Antonio Quirós Laynes, de Antonio y María.
Manuel Fuentes Fernández, de José y María.
José Sánchez Labado, de Cayetano y Josefa.
Juan Sánchez Bernal, de Cayetano y María.
Manuel García Medina, de José y María.
Manuel González Flores, de Ramón y María.
Manuel Ramírez Florenciano, de Ramón y Concepción.
Francisco Zamora Pozo, de Federico é Isabel.
248—M

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

Ignorando el paradero de los mozos que se expresan á continuación, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial el día 25 de los corrientes, y hora de las once, al acto de rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se ruega á las Autoridades en cuyas localidades residan dichos mozos ó sus familias lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines que procedan.

San Lorenzo 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

Mozos.

Ignacio Rodrigo y Ventura, hijo de Mariano y Juana; nació el 1.º de Febrero de 1888.

Angel Cano Bericat, de Juan y Nicolasa; el 22 de Mayo de ídem.

Adolfo Miguel Juan Aiguabella y de Castro, de Joaquín y Encarnación; el 30 de Marzo de ídem.

Juan Asenjo y Manzano, de Juan y Victoriana; el 23 de Marzo de ídem.

Alfonso Arcael y Fernández, de Juan y María; el 8 de Julio de ídem.

Clodoaldo Julián Mangas y Alonso, de Nicolás y Sinforsosa; el 7 de Septiembre de ídem.

Wenceslao Perdices y Panguela, de Manuel y Angela; el 28 de Septiembre de ídem.

Florentino Díaz y García, de José y Manuela; el 16 de Octubre de ídem.

Adolfo Narciso Martí y Jiménez, de Miguel y Manuela; el 29 de Octubre de ídem.

José Sotero Menéndez Suárez, de José y Virginia; el 9 de Noviembre de ídem.

Natalio Martínez Ontiveros, de Pedro y Juliana; el 1.º de Diciembre de ídem.
252—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Juan de Illana y Sánchez de Vargas, Capitán del regimiento Infantería de Albacete, núm. 105, reserva, y Juez instructor del expediente contra el soldado Isabelo Onrubia Corcoles, por haberse ausentado sin permiso de su residencia.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra el expresado Isabelo Onrubia Corcoles, de veintitres años de edad, natural del Bonillo, vecindado en Peñas de San Pedro, Juzgado de primera instancia de Chinchilla, provincia de Albacete, soltero, estatura un metro 550 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á constituirlo en detención y ordenen sea conducido con la correspondiente custodia al establecimiento designado y á mi disposición.

Albacete 10 de Enero de 1903.—Juan de Illana.

141—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que el Procurador Arana, en nombre de Don Ricardo Saralegui y Loinas, en concepto de liquidador de la disuelta Sociedad anónima denominada Santa Agueda, domiciliada en esta villa, ha acudido á este Juzgado con escritura de 21 de Junio último, solicitando que queden extinguidas todas las obligaciones aseguradas con la hipoteca constituida por escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. Isidro de Erqueaga con fecha 1.º de Mayo de 1900 en garantía del pago de 800 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, emitidas por dicha Sociedad Santa Agueda, que llevan la fecha del otorgamiento de mencionada escritura, amortizables en un período máximo de cuarenta y seis años, ó antes si conviniere á la Sociedad, y con un interés anual de 5 por 100.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente edicto á los que tuviesen derecho á oponerse á la cancelación que de tales obligaciones se pretende, para que comparezcan á ejercerlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 2 de Enero de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—De su orden, Antonio Sancho. X—118

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del niño Manuel Mora y Rodríguez Arce, hijo de D. Aurelio y Doña Consuelo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Cabañas de la Sagra el día 6 de Octubre último, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan en forma ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en las diligencias de abintestado que se siguen de oficio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas á 8 de Enero de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

11—P

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por el presente hago saber cómo en este partido y por ante el actuario que suscribe pende causa por riña tumultuaria que produjo la muerte á Bartolomé Ríos Tirado y lesiones á Felipe Tirado Ríos, Francisca Amaya y Amaya y Rocío Flores en la feria de la villa de Olivares el 6 de Agosto del año último contra Juan García Ríos y sus cinco hijos Juan José, Manuel, Luis, Pedro y José García Manzano, y por providencia de este día se cita, llama y emplaza á Pedro Reyes Manzano, vecino que ha sido de la villa de Pilas, de estado casado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 8 de Enero de 1903.—Rafael Medina.—El actuario. José González y Sánchez. J—129

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Santaolalla, vecino que fué de la villa de La Línea, habitando en el Cádiz, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 422 del año último se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones y disparos contra Juan López González y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 1.º de Enero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—106

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Salvador Gil, de veintitres años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de María, sin domicilio fijo, de oficio calderero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1903.—Francisco Alcalde.—El actuario, Estanislao Manaut. J—130

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Daniel Expósito, de veinticinco años, de estado casado, natural de Godos, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Barco (Grao), núm. 12, primero, de oficio calderero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 13 de Enero de 1903.—Francisco Alcalde.—Por D. José Herráiz, el habilitado, José Herráiz y Esteve. J—131

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Durá Soriano, de veintinueve años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Fernando y de Cristina, vecino de la misma, domiciliado en la calle de los Angeles, número 9, piso tercero, de oficio viajante de comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dinero á D. Manuel Noguera; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 13 de Enero de 1903.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—132

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Norberto Gómez Maestro, domiciliado que ha sido en esta ciudad, calle del Doctor Cazalla, núm. 10, sin que consten otras señas ni circunstancias, para que los días 16 y 17 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, para que, como jurado, asista al juicio señalado para dichos días y hora en la causa seguida contra Demetrio García Serrada sobre asesinato frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que marca el art. 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á 12 de Enero de 1903.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Gregorio Ruiz. J—108

VALMASEDA

D. Manuel Humarán, Juez municipal en funciones de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Balbino Barrio Marina, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue en unión de otros por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del Barrio, hijo de Juan y Lucía, natural de Talveilla, partido de Burgo de Osma, vecino de Bilbao, de treinta y cinco años, jornalero pelo entrecano, color bueno, ojos, castaños, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 31 de Diciembre de 1902.—Manuel Humarán.—Ante mí, Eusebio González. J—8739

Juzgados municipales.

CEUTA

En virtud de providencia dictada hoy en las diligencias de constitución de consejo de familia para el corriendo en la colonia penitenciaria de esta plaza, Manuel Fernández Alvarez, se cita á los parientes de éste, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Ruiz, núm. 7, bajo, á manifestar si aceptan ó no el cargo de Vocales de dicho consejo; apercibidos que al no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ceuta 10 de Enero de 1903.—El Secretario, José Arbona. J—109

SALTERAS

D. Manuel Román de la Orden, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario

en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente y por el plazo de quince días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes debidamente justificadas, en este Juzgado, en el expresado término; pues pasado que sea se remitirá el expediente al superior de primera instancia del partido, con la propuesta reglamentaria, para que se verifique el nombramiento.

Salteras 13 de Enero de 1903.—Manuel Román. J—133

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones 3 por 100, segunda serie, que el pago del cupón núm. 25, vencimiento de 1.º de Febrero próximo, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 7'50, con deducción de los impuestos establecidos por disposiciones legales, ó sea líquido pesetas 7'125:

En Madrid, en el Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja central de la Compañía.
Madrid 17 de Enero de 1903.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—115

Se abre concurso para el suministro de 10.000 toneladas de carbón durante el año corriente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Sociedad, Serrano, 28.

Se admitirán proposiciones en pliego cerrado, dirigido al Presidente del Consejo de administración, hasta el día 5 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1903.—El Presidente, Miguel Díaz Alvarez. X—116

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Noviembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Edificios y maquinaria.....	4.593.614'43
Redes aéreas, subterráneas, acometidas é instalaciones de escaleras.....	3.009.345'30
Caja y banqueros.....	511.213'43
Títulos en depósito.....	1.847.000
Valores en cartera.....	307.791'56
Materiales en almacén.....	205.062'53
Contadores de electricidad.....	1.230.393'01
Mobiliario.....	27.352'12
Deudores varios y fianzas.....	955.600'48
Intereses de obligaciones, y dividendos de acciones.....	399.397'50
Cuenta de emisión y constitución amortizables.....	1.019.229'87
Maquinaria y materiales de transformación de energías hidro-eléctricas.....	626.348'03
	14.732.348'26

PASIVO

Capital social.....	6.000.000
Obligaciones emitidas.....	5.893.500
Fondo de reserva.....	256.104'68
Fondo de previsión.....	23.575'50
Acreedores varios.....	237.888'09
Depósitos.....	1.847.000
Ganancias y pérdidas.....	534.279'99
	14.732.348'26

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Interventor, Ricardo Ruiz.—El Presidente, Miguel Díaz. X—117

Sociedad Electra Vasco-Montañesa.

Su situación en 30 de Noviembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	778'65
Acciones en cartera (para canje).....	3.500
Ídem amortizables en cartera.....	98.500
Gastos de establecimiento.....	1.239.587'21
Obligaciones en cartera.....	250.000
Depósito de obligaciones en garantía de crédito.....	250.000
Almacén.....	6.358'74
Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	5.050'82
Banco de Vizcaya (cuenta corriente á la vista).....	20'43
Recibos á cobrar.....	12.088'85
Varias cuentas deudoras.....	1.241'44
	1.867.124'17

PASIVO

Capital.....	1.125.000
Fondo de previsión.....	2.462'02
Efectos á pagar.....	7.566'55
Sociedad Ahlemeyer.....	37.274'52
Obligaciones hipotecarias de primera emisión. Banco de Vizcaya (cuenta de crédito con interés).....	500.000
Impuesto del Tesoro.....	161.873'27
Beneficios en suspenso.....	1.662'19
Beneficios del balance de 30 de Noviembre de 1902.....	4.644'01
Varias cuentas acreedoras.....	24.494'91
	2.146'70
	1.867.124'17

S. E. ú O. = El Director Gerente, Antonio de Urrutia.—V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Manuel Humaran. X—119

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.24	4.9	4.8	6.4	98	NNE.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	710.13	5.4	5.2	6.5	97	SE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	710.70	6.1	5.5	6.4	92	SSE.....	Brisa ligera	Idem.
12 del día.....	710.73	7.8	6.7	6.8	86	SSE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	709.12	9.2	7.7	7.1	82	SSE.....	Idem ligera	Idem.
6 de la tarde.....	709.22	5.4	4.8	6.1	92	NO.....	Idem.....	Lluvioso.
9 de la noche.....	708.98	4.6	4.3	6.0	96	N.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	9.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	276
Idem mínima.....	4.5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.3
Diferencia.....	5.0	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 2.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	12.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	3.7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	19.5	Sol completamente despejado.....	0 ^h 0 ^m
Diferencia.....	7.3	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	0 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	13.0	Total de insolación durante el día.....	0 0
Idem mínima id.....	3.7		
Diferencia.....	9.3		

Datos meteorológicos del día 19 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	769.6	+ 1.0	SSE.....	Brisa...	Lluvioso...	2.9	2.6	+ 0.7	4.3	2.7	1	
Clermont.....	770.2	+ 6.7	S.....	Idem.....	Cubierto...	4.1	3.7	+ 0.1	7.4	3.9		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	767.0	+ 1.4	SSE.....	Idem.....	Nuboso...	3.0	1.8	+ 1.7	3.0		1	Tranquila.
Saint Mathieu.....	763.2	+ 0.8	E.....	Idem.....	Cubierto...	7.6	7.6	+ 0.9	12.0	5.0		Agitada.
Isla d'Aix.....	765.6	+ 0.1	SE.....	Id. fte...	Idem.....	7.0	6.5	0.0	8.0	5.0	4	Tranquila.
Biarritz.....	766.0	- 0.1	ESE.....	Brisa...	Casi desp...	6.0	5.6	- 1.5	10.0	6.0	2	Picada.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	766.4	- 0.9	SE.....	Id. fte...	Nuboso...	11.8	8.4	+ 1.8	12.0	9.0		
Oviedo.....	764.3		O.....	Brisa...	Cubierto...	6.4	5.4		11.0	3.0		
Vares.....												
Coruña.....	763.3		S.....	Idem.....	Idem.....	9.0	7.8		15.0	6.0	1	Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	769.4		N.....	Idem.....	Nuboso...	5.6	5.4		16.0	5.0		
Córdoba.....	768.8		ENE.....	Id. lig...	Idem.....	6.4	6.0		16.0	4.0		
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	767.7		NE.....	Calma...	Lluvioso...	5.8	5.8		11.0	5.8	1	
Ciudad Real.....	771.6		NO.....	Idem.....	Idem.....	5.5	5.0		16.0	- 1.0	11	
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	769.4	+ 2.1	SSE.....	Brisa lig	Cubierto...	6.1	5.5	+ 1.3	6.4	4.5	4	
Guadalajara.....	769.0		S.....	Calma...	Idem.....	5.6	4.8		6.0	4.0	6	
El Escorial.....	768.9		SO.....	Brisa lig	Lluvioso...	3.6	3.6		5.0	3.0	3	
Avila.....	764.5		S.....	Id. fte...	Cubierto...	2.0	0.0		7.0	0.0		
Segovia.....	769.6		NE.....	Calma...	Idem.....	0.1	0.0		8.0	- 2.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	769.5		SE.....	Idem.....	Lluvioso...	2.4	2.2		2.0	1.0	5	
Burgos.....	768.4		S.....	Brisa lig	Cubierto...	4.0	3.2		6.0	2.0		
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	767.5		E.....	Brisa...	Lluvioso...	10.0	9.0		11.0	5.0	11	Oleaje.
Mahón.....												
Palma.....	768.7	+ 0.7	NE.....	Id. fte...	Cubierto...	12.6	11.6	+ 0.8	13.0	9.0	5	Tranquila.
Valencia.....	769.6		N.....	Id. lig...	Lluvioso...	10.4	9.4		12.0	9.0	15	
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	773.4	- 0.5	E.....	Idem...	Nuboso...	1.4	- 1.0	- 0.6	5.0	1.0		Agitada.
Sicilia.....	771.9	+ 0.9	E.....	Vto. fte.	Cubierto...	3.8	1.4	- 0.2	5.0	2.0		Gran oleaje.
Perpignan.....	770.5	+ 0.8	S.....	Brisa lig	Lluvioso...	8.2	7.9	+ 0.3	10.2	7.0	19	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	74'60	74'75-70
Idem E, de 25.000 id. id.....	74'60	74'75-70

	Día 17.	Día 19.
Idem D, de 12.500 id. id.....	74'60	74'75
Idem C, de 5.000 id. id.....	74'60	74'80-75
Idem B, de 2.500 id. id.....	74'65	74'80
Idem A, de 500 id. id.....	74'65	74'75-80
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	74'40	74'60-80-65
En diferentes series.....	74'65	74'75-80-85
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'45	95'55-65
Idem E, de 25.000 id. id.....	95'45	95'55-60-65
Idem D, de 12.500 id. id.....	95'60	95'65
Idem C, de 5.000 id. id.....	95'60	95'65-70
Idem B, de 2.500 id. id.....	95'60	95'65-70
Idem A, de 500 id. id.....	96'30	95'70-60

	Día 17.	Día 19.
En diferentes series.....	95'55	96 0 0 95'75-65
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'40	95'45 50-55 60
Idem E, de 25.000 id. id.....	95'40	95'50-55
Idem D, de 12.500 id. id.....	95'40	
Idem C, de 5.000 id. id.....	95'45	95'45 60
Idem B, de 2.500 id. id.....	95'45	95'50-55-60
Idem A, de 500 id. id.....	95'50	95'50-55-65 60
En diferentes series.....	95'45	95'50-55-60
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'25	103'30
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	100'80	100'75-80
Acciones del Banco de España.....	477 0/0	478 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	170 0/0	170 0/0-169 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		95 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		138'75-50
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	405'50	405'50-406 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12. de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	101'59	101 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		93 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.116.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	284.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	3.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	65.500
Acciones del Banco de España.....	49.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	53.500
Idem del Banco de Castilla.....	12.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	103.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	29.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	29.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	2.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 32'70 32'50.
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'34-33'30.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península ó Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Felián, y San Sebastián, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El dragoncillo.—Locura de amor.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La azotea.—La gran noche.—La presidenta del Supremo.—Ciencias exactas.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los gansos del Capitolio.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Pan y torcos.

TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—El barbarillo de Lavapiés.

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puño de rosas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—Los africanistas.—Los aparecidos.—Agua mansa.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los valientes. Las grandes cortesanas.—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.

Imprenta de la Sucesora de